

## **BASES ESPECÍFICAS** **AYUDA DE EDUCACIÓN INFANTIL**

### **Artículo 1.- Objeto.**

Las ayudas de educación infantil consistirán en el abono de una ayuda económica para compensar, en parte los gastos de asistencia a escuela infantil, durante el curso escolar 2015-2016, a partir de la incorporación al trabajo de los progenitores, tras la finalización del permiso por parto, adopción o acogimiento, y cualesquiera otros periodos de inactividad acumulados a los mismos en virtud de lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo (acumulación de lactancia, vacaciones...), y hasta la fecha de inicio del curso escolar del año en el que el menor cumpla tres años de edad. El límite de edad no será de aplicación en el supuesto de hijos con discapacidad.

El derecho de la prestación nacerá el día de la reincorporación efectiva al puesto de trabajo. La acreditación de esta fecha será solicitada de oficio por el órgano gestor a las Secretarías Generales Técnicas o Secretarios de Junta de Distrito.

Se considerará beneficiarios de esta línea de ayuda los hijos de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos y de los jubilados y pensionistas, incluidos en su unidad familiar.

### **Artículo 2.- Cuantía.**

El importe máximo mensual de esta ayuda para la convocatoria del año 2016 será de 100,00 euros, con un máximo anual de 1.100 €, correspondiente a once mensualidades y su abono se efectuará en un pago único anual.

En los supuestos en los que el otro progenitor del menor para el que se solicita la ayuda percibiera de la empresa en que trabaje una prestación por el mismo concepto, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

### **Artículo 3.- Incompatibilidades.**

Esta ayuda es compatible con las ayudas de cheques guardería del curso 2015/2016 de la Comunidad de Madrid hasta el total del importe del gasto realizado.

En los supuestos en los que el otro progenitor del hijo para el que se solicita la ayuda percibiera de la empresa en que trabaje una prestación de carácter análogo, sólo se percibirá esta prestación por el importe que complementa aquélla hasta el máximo fijado.

### **Artículo 4.- Documentación.**

El solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

Certificado del centro relativo al curso escolar 2015/2016 (de septiembre 2015 a agosto 2016) en el que consten los siguientes datos:

- Nombre, NIF o código de centro, domicilio del centro escolar
- Fecha de emisión.
- Nombre y apellidos del menor.
- Descripción del servicio, en el que conste que las cantidades han sido abonadas, con desglose de cada una de las mensualidades.

**Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 15 de junio de 2016 y terminará el 15 de septiembre de 2016, ambos inclusive.